

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0 40 »

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de Julio de 1940 por la que se convoca concurso para otorgar el Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1940.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Creado el Premio «Calvo Sotelo» por Decreto fecha 6 de Julio de 1939, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Julio del mismo año, establecido que cada año, en la primera quincena de Julio, se acordara por este Departamento la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del Premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido y para su cumplimiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del Premio «Calvo Sotelo» del año 1940, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un Municipio de población superior a 2.000 habitantes, sin que exceda de 8.000, que se haya distinguido en la ejecución de obras de urbanización y saneamiento (abastecimiento de aguas, alcantarillado, reformas urbanas, alumbrado, parques y jardines).

2.ª Para optar al Premio deberá presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día primero de Noviembre de 1940, por mediación del Gobierno civil de la provincia, la correspondiente solicitud acompañada de una información en la que, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen los dictámenes del Gobernador civil, Obispo de la Diócesis, Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de cuantas Autoridades y Jerarquías se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará la obra de urbanización realizada, en relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido devastación por causa de guerra o de la acción marxista

4.ª El Premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será: completar las obras de urbanización, saneamiento e higiene y llevar a cabo la dotación de algún servicio municipal relacionado con la materia de urbanismo. Madrid, 13 de Julio de 1940.

SERRANO SUÑER

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 82

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Otero de Curueño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Ranedo, Valdepiélago, La Mata de la Bárbulá y La Vecilla, como zona infecta propiedades La Casona del pueblo de Otero, Ayuntamiento de Valdepiélago y zona de inmunización los pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Julio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle

Entidades menores

Junta vecinal de Cereales del Condado

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1940, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, durante quince días, en cuyo plazo,

podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Cereales del Condado, 3 de Julio de 1940. — El Presidente, Jeremías García.

Junta vecinal de Cubillas de Rueda

Formado por esta Junta vecinal el reparto de aprovechamientos comunales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 13 de Julio de 1940. — El Presidente, Teodoro Fernández.

Junta vecinal de San Miguel de Escalada (Gradefes)

El día 2 se presentó el vecino y maestro de este pueblo, D. Jesús Díez de Prado, manifestando que en la tarde del día 1, desapareció del pasto de una finca de dicho señor una yegua de 3 a 4 años, pelo rojo, cola y crín largas y más oscuras, bastante careta, fina de cuerpo y pata, paticalza de tres patas, herrada de las cuatro, y talla para montura, más pequeña que alta.

Ruego a cualquier persona que tenga alguna noticia de ella, lo ponga en conocimiento de esta Junta o de su dueño; por lo que se gratificará y abonarán los gastos que origine.

San Miguel de Escalada, 3 de Julio de 1940.—El Presidente, Francisco Moratiel.

Núm. 304 — 8,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Porfirio García Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Sr. don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de 1.ª instancia en funciones accidentales de la misma y su partido. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos

